

	CIRCULAR EXTERNA No. 11	Código: MC-FO-055 Versión: 2 Fecha aprobación: 30-Ene-2025 Clasificación: Pública
---	--	---

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2026

PARA: GOBERNADORES Y ALCALDES, Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO Y DE LAS DEMÁS ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE ACREDITEN SU AFECTACIÓN DIRECTA O INDIRECTA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O CALAMIDAD DECLARADAS

ASUNTO: CREACIÓN DE LA LÍNEA DE REDESCUENTO CON TASA COMPENSADA “TERRITORIOS MILAGRO”

En atención a la situación de desastre de carácter nacional, declarada mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026; a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio colombiano, debido a una grave calamidad pública, efectuada mediante el Decreto No. 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto No. 1348 del 31 de agosto de 2026 y a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 0150 de 2026, Findeter crea la línea de redescuento con tasa compensada “Territorios Milagro”, como un instrumento financiero de alcance nacional destinado a apoyar la atención, mitigación, recuperación y rehabilitación de los territorios afectados por situaciones de emergencia, desastre o calamidad. A través de esta línea se facilitará el acceso a recursos para inversión, capital de trabajo y sustitución de deuda, con el propósito de contribuir al restablecimiento de la infraestructura, los servicios esenciales, la capacidad operativa y la actividad económica de los beneficiarios afectados, así como fortalecer la capacidad de respuesta frente a emergencias actuales y futuras.

Las condiciones de esta línea son las siguientes:

Monto	Hasta COP \$243.531.202.435
Plazo	Hasta 5 años con hasta 1 año de periodo de gracia a capital
Tasa de redescuento	IBR 1 mes + 1.00% M.V. IBR 3 meses + 1.15% T.V. IBR 6 meses + 1.25% S.V.
Beneficiarios	Entidades del sector público, entidades territoriales y descentralizadas, empresas del sector privado y demás entidades autorizadas por la ley, que acrediten su afectación directa o indirecta por situaciones de emergencia, desastre o calamidad declaradas, reconocidas o habilitadas por la autoridad competente, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos para la línea.
Vigencia	Hasta agotar recursos
Margen de intermediación	Hasta 150 pbs sobre la tasa de redescuento de Findeter
Uso	Inversión Capital de trabajo Sustitución de deuda

	CIRCULAR EXTERNA No.11	Código: MC-FO-055 Versión: 2 Fecha aprobación: 30-Ene-2025 Clasificación: Pública
---	---	---

Condiciones generales:

1. El monto de la línea podría disminuir si se presentan variaciones de la tasa de cartelera de Findeter que impliquen el requerimiento de mayores recursos de compensación para mantener las mismas condiciones financieras en cuanto tasa y plazo.
2. El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos de Findeter, a la revisión y validación de los documentos legales soporte por parte de la Financiera, así como al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Redescuento de Findeter.
3. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
4. El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario
5. Findeter podrá modificar las tasas y demás condiciones establecidas, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del mecanismo idóneo, previa aprobación de las instancias internas de Findeter a que haya lugar.
6. La afectación ocasionada por la situación de emergencia, desastre o calamidad declarada se acreditará mediante certificación suscrita por cualquiera de los representantes legales de la entidad solicitante, en la cual se manifieste expresamente que dicha entidad resultó afectada por la respectiva situación.

Cualquier información adicional, será atendido en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	601 6230311	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Gabriel Olivella	605 3854185	golivella@ findeter.gov.co
Noroccidental	Hernan Parra Castro	604 6046570	hparra@ findeter.gov.co
Noroiental	Natalia Morales	607 6302043	nmorales@ findeter.gov.co
Pacífico	Marco alejandro Arbeláez	602 3321899	maarbelaez@ findeter.gov.co
Eje Cafetero	Maria Elsa Vallejo Raba	606 3358701	mevallejo@ findeter.gov.co



JULIETA JUDITH MAESTRE VASQUEZ
Secretaria General (e)

Aprobó: Claudia Alzate - Vicepresidenta Comercial (e)
Ingrid Giraldo - Vicepresidente de operaciones
Álvaro Ardila - Vicepresidente de Riesgos (e)
Jose Laurens - Vicepresidente Financiero (e)
Jorge Giraldo - Vicepresidente de Planeación (e)

Revisó: Andrea Leguizamon - Director de Crédito
Carlos Quintero - Director Jurídico
Julián Vargas - Gerente de Desarrollo de Producto (e)

Proyectó: Aníbal Porto – Jefe de Producto

	CIRCULAR EXTERNA No.	Código: MC-FO-055 Versión: 2 Fecha aprobación: 30-Ene-2025 Clasificación: Pública
---	--	--

ANEXO No. 1

Bogotá, Fecha

Señores
Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER

Asunto: **Certificación de afectación - Línea de Redescuento con Tasa Compensada**
 “Territorios Milagro”

El suscrito representante legal de >, identificado como aparece al pie de su firma, certifica que la entidad que representa resultó afectada de manera <<directa/indirecta>> por la situación de <<emergencia/desastre/calamidad>> originada por <<indicar brevemente el evento que ocasionó la afectación>>.

La presente certificación se expide para acreditar la condición prevista en el numeral 6 de las condiciones de la línea de redescuento con tasa compensada “Territorios Milagro”.

Atentamente,

Firma

Nombre del representante legal

Representante legal

Nombre de la entidad solicitante

C.C. Número de identificación